

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes .....	7'50
Por tres meses .....	20
Por seis meses .....	35
Por un año .....	60'00

Número suelto 0'50 pesetas  
mes corrienHasta tres meses 0'75 y Yechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Gobierno civil de la Provincia

—o—  
CAZA

102

Llegan a este Gobierno frecuentes denuncias por el ejercicio de la caza en días de nieve con infracción de los artículos 20 y 21 de la Ley de Caza vigente

Como el perjuicio que con ello se causa a la riqueza nacional es considerable, reitero a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad que extremen la vigilancia para impedir que en sus respectivos Municipios y demarcaciones se salga de caza en estos días de nieve y en aquellos otros que la Ley prohíba también expresamente el ejercicio de la caza denunciando a los infractores para la debida sanción.

Logroño 16 de enero de 1945.

El Gobernador Civil,

CIRCULAR

134

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en los términos municipales de Ojacastro, Sajazarra, Zarratón y Huércano, que fué declarada oficialmente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de Enero de 1945.

El Gobernador civil

CIRCULAR

91

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Zarratón, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Julio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 10 de enero de 1945.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

125

Se recuerda una vez más a los Sres. Alcaldes la obligación en que se hallan de adoptar las medidas convenientes para que los Depósitos municipales reúnan las necesarias condiciones de seguridad que eviten la posibilidad de fugarse a los detenidos que circunstancialmente hayan de ingresar en dichos depósitos.

Por tanto las expresadas autoridades sin excusa alguna e inmediatamente inspeccionarán los locales destinados al indicado fin y ordenarán sin pérdida de tiempo la realización de las obras que impidan toda posibili-

dad de evasión y tendrán presente para lo sucesivo que en todos los casos que exista algún detenido en el Depósito Municipal a disposición de otras autoridades o jurisdicciones o como medida preventiva, deberán designar los empleados o agentes de su autoridad que consideren necesarios para la vigilancia de los detenidos bajo su personal y directa responsabilidad.

Logroño 18 de enero de 1945.

El Gobernador Civil

Luis Martín-Ballesteros y Costea

## Administración Principal de Correos

—o—  
ANUNCIO

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del Correo en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada y la estación del F. C. de dicho punto, bajo el tipo máximo de seis mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Admón. Pral. y Oficina citada de Santo Domingo, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Santo Domingo hasta el 1.<sup>o</sup> de febrero próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día seis del mismo mes a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los solicitantes será de mil trescientas pesetas.

Logroño, 13 de enero de 1945

El Admor. Pral.

Angel Moreno

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo en cuantas veces sea necesario, entre la Oficina del Ramo en Santo Domingo de la Calzada y su estación del F. C., por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado)

## Delegación de Hacienda

—o—

CLASES PASIVAS

87

Ordenes de pago de pensión que han sido recibidas en esta Delegación; de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en el día de la fecha:

Número de la orden 233, Natividad Achirica Ruiz, M. Militar. 234, Damiana Sáenz Sáenz, idem.

1, Emilio Valen-tia Fernández, M. Militar (traslado).

2, Félix Rozas Marañón y esposa, idem. idem.

1, Antonio Fernández Morentín, Retiros-Crúces (Rehabilitación).

3, Paulina Fernández Fernández, M. Militar (traslado).

4, Rosa Ramírez Fernández, M. Militar (traslado)

5, Jesús García Pérez y esposa idem.

6, Darío Heras Marí y esposa idem.

7, Agueda Begas Baños, idem.

8, Juan González Tornero y esposa idem.

9, Pilar Mendiri Jalón idem.

10, María Jesús Pinilla Martínez, idem.

11, Victoria Elvira Salcedo, idem. (traslado)

12, León Sagasti Cordovín y esposa, idem.

Lucía Ruiz Ortega, idem (rectificación).

1, Benita Arizabaleta Castillo y hña. M. Civil.

13, Francisco Pangua Apilanez, Montepío Militar

Logroño 12 de enero de 1945.

El Delegado de Hacienda,

## Obras Públicas

—o—

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de construcción del trozo 4.<sup>o</sup> del Camino Local de Ribafrecha al de Garray a la estación de Calanorra, ejecutadas por el Contratista D. Diego Zabaleta Arrizabalaga, a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiera contra el contratista por débitos de jornales devengados, y materiales empleados en dichas obras ante el Juzgado Municipal de Robres del Castillo, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y de 31 de julio de 1919 en el improrrogable plazo

de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Juzgado enviará oficio a la Alcaldía de Robres del Castillo, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual expedirá la correspondiente certificación, que enviará a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo fijado.

Si transcurrido este plazo, no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 10 de enero de 1945.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

## Administración de Justicia

—o—

Cédula de emplazamiento

95

Por medio de la presente se llama y emplaza a Jesús Ruiz Lorenzo, vecino que fué de esta Ciudad con domicilio en la calle de General Mola número 19, hoy en ignorado paradero para que se constituya en el Depósito Municipal de esta Ciudad y cumpla la condena de treinta días de arresto menor que por sentencia de 4 de marzo pasado le fué impuesta, dictada en el juicio de faltas seguido por denuncia de Emilia Sáenz Martínez, por hurto de varios objetos; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haro, a 11 de enero de 1945.

El Secretario,

Cédula de citación

96

D. Aniceto Virumbrales Campo, Juez Municipal de bienes anteriores de esta Ciudad de Haro.

Por el presente se cita en legal forma a Guillermo Sáenz Esteban de 34 años, natural de Fuentedura (Burgos) que dice estar domiciliado en Bilbao, García Salazar 14, 5.<sup>o</sup> dcha. para que el día veintinueve del actual y sus cinco horas de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Siervas de Jesús, a la celebración del juicio de faltas que se tramita en su contra por hurto de caparrones, bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así bien y en la misma forma se practica la citación para el mismo día y hora de cuantas personas se crean perjudicadas en la sustracción de treinta y

dos kilos de caparrones, que fueron incautados al denunciado referido y el que manifiesta se apoderó de ellos el 24 de noviembre del pasado año en una finca rústica a la izquierda del río Glera entre Castañares y Casalarreina estando todavía en la noja; advirtiéndolas que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento a tenor del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, e instruyéndoles del 970 de la misma Ley; advirtiéndoles que los caparrones dado su estado de fermentación fueron vendidos, previa tasación, en noventa y seis pesetas, que obran en este Juzgado.

Haro, a 11 de enero de 1945,  
El Secretario.

EDICTO

69

Víctor Suarez Moreno, hijo de Bernardino y María, natural de Logroño, de 25 años de edad, soltero, de profesión electricista, comparecerá en el término de 10 días a contar de la publicación del presente edicto ante el Teniente Coronel de Infantería don José Chaos Macazaga Juez Militar n.º 1 de la Plaza de San Sebastian con el fin de notificarle la resolución recaída en el Sumarísimo Ordinario núm 4138-42 que se instruye por el delito de hurto.

San Sebastian, a 8 de enero de 1945.  
El Teniente Coronel Juez Instructor.

Cédula de citación

137

Por acuerdo dictado en el día de la fecha por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad D. Dionisio del Prado Ortiz de Solorzano, en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por D. Antonio Estefanía Sarralde, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D.ª Isabel Díaz Varona, mayor de edad, de esta vecindad, contra los demandados D. Luciano Gimeno Otero, y otros, se ha acordado la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia citando en forma al demandado don Emiliano Gimeno Sáenz, mayor de edad, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Siervas de Jesús (Antiguo edificio Escuelas) el día 14 del próximo mes de Febrero y sus cinco horas de la tarde, para asistir a dicho acto, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y que en la Secretaría del Juzgado obran las copias de la demanda.

Haro, a 19 de Enero de 1945.  
El Secretario

40

D. Luis García Royo, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Emilio Castellanos Herreros y hermanos, mayores de edad y vecinos de Logroño, pende expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre las fincas siguientes:

En jurisdicción de esta Ciudad

1.—Una heredad destinada a viña en término de Valsalado,

jurisdicción de esta Ciudad, de tres fanegas y cuatro celemines de tierra igual a 69 áreas, 79 centiáreas, que linda por Norte con finca igual de Pedro Herreros, Oriente con otra de D.ª Rosa Fouche y Poniente con senda y río. Tiene un líquido imponible de 105'56 pesetas.

Esta finca descripta es la tercera parte en que fué dividida la totalidad de la finca heredad viña en dicho término de 10 fanegas y linda dicha totalidad por Norte finca de herederos de D. Donato Adena, Mediodía los de D. José Santa Cruz, Poniente río y Oriente herederos de D.ª Analeta Cuartango.

2.—Otra heredad de tierra blanca, en término de Lobete de la misma jurisdicción de cabida 47 áreas y 19 centiáreas y linda por Oriente con finca de D. Manuel Velilla, Mediodía vía férrea y Conde de Santa Bárbara, Poniente Marquesa de la Lapilla y Norte finca de D. Salvador Aragón. Tiene un líquido imponible de 72 pesetas.

3.—Otra heredad de tierra blanca en término de Los Cerrillos, de igual jurisdicción, de cabida de una fanega, igual a 20 áreas y 96 centiáreas, lindante por Norte río Valsalado, Poniente herederos de D.ª Romana Sáenz, Oriente finca del Marqués de Murrieta y Mediodía monte de la Plana de dicho Marqués. Tiene señalado un líquido imponible de 25'78 pesetas.

4.—La mitad de una heredad viña olivar en término del Barranco o camino de Oyón, de cabida toda ella de tres fanegas y media, igual a 63 áreas y 36 centiáreas, cuya mitad figura amillarada sólo con una fanega y media y linda por Norte herederos de D. Sotero Ruiz Olaide, Mediodía y Poniente camino del Plano y Oriente camino de Oyón. Tiene señalado un líquido imponible de 75 pesetas.

Adquiridas de su difunta madre D.ª Hipólita Herreros Sáenz, quien a su vez las heredó de su padre D. Ramón Herreros Linaje.

Citándose por medio del presente a las personas de quien proceden los bienes y a sus causabientes, y a los que tengan en los bienes cualquier derecho real, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 180 días, y convocándose igualmente a las personas ignoradas o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; citándose lo mismo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de cualquier derecho real constituido; con la prevención de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 2 de enero de 1.945.

1978

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha de hoy en el exhorto dimanante del Juzgado Militar Especial de Accidentes Ferroviarios de la 6.ª Región de Burgos en la causa núm. 196 de 1944 seguida contra otro y Antonio Loza Hernando, vecino de San Asensio, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y por término de 20 días la finca rústica que ha continuación se

describe, sita en jurisdicción de San Asensio.

Un Majuelo, sito en Paraje de de Siete esquinas, de 3 obradas, que linda por Norte, Francisco Soto; Sur, el mismo; Este Victoriano Blanco y Oeste José Puras. Tasada en 550 pesetas

Dicha finca ha sido embargada como de la propiedad de Antonio Loza Hernando y se vende para pagar a la R.E.N.F. en concepto de indemnización de los daños causados en el material, debiendo celebrarse su remate el día 30 del mes de enero próximo año de 1945, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Siervas de Jesús (Antiguo Edificio Escuelas) a las doce de su mañana

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos del valor del tipo que sirve para la subasta; que no existe titulación de la finca embargada y los licitadores deberán presentarse con la cédula personal o documento que acredite su personalidad.

Dado en Haro a 29 de diciembre de 1944

El Secretario

Servicio Provincial de Ganadería

—o—

Demarcación de partidos

130

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 30 de Diciembre último y 4 de Enero corriente, números 116 y 1 respectivamente, se publica el proyecto de rectificación de la demarcación de partidos veterinarios, al cual pueden hacerse reclamaciones dentro del plazo determinado

Dadas las anomalías en el servicio de correos, consecuentes al temporal de nieves; he dispuesto ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo de reclamaciones, las que deberán ser remitidas a este Servicio provincial de Ganadería (Sagasta, 17-3.º), dentro de este plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los ganaderos, veterinarios y Ayuntamientos.

Logroño, 17 de Enero de 1945.

El Jefe provincial de Ganadería  
Hilario de Bidasolo

Anuncios Oficiales

—o—

EDICTO

15

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 322 del libro II del Estatuto Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos: Presupuesto Municipal Ordinario para 1945.

Ordenanzas sobre: Servicio de

Almotacena, Repeso y Transacciones. Sobre el consumo de la Carne. Sobre ocupación de la Vía Pública y Puestos Públicos. Sobre reconocimiento Sanitario de Cerdos. Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública. Sobre extracción de grava y arena. Sobre aplicación del Sello municipal. Sobre contribución Industrial y de Comercio. Sobre Repartimiento General de Utilidades. Sobre Prestación Personal Obligatoria.

Murillo de Río Leza, 15 de noviembre de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

117

Formadas por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo año de 1945, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días y en cuyo plazo y otros quince más, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Casalarreina, 12 de diciembre de 1944.

El Alcalde,

ANUNCIO

119

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan:

Ordenanzas para el arbitrio sobre productos de la tierra y Guardería rural, para el año de 1945, por 15 días.

Presupuesto Municipal Ordinario para 1945, por 15 días.

Durante dichos plazos pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las oportunas reclamaciones.

Santurde, a 1 de diciembre de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

65

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1.945, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el tiempo reglamentario, para que pueda ser examinado debidamente y presentar las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo.

Pinillos a 30 de Diciembre de 1.944

El Alcalde

Nota.—Por igual tiempo las ordenanzas Municipales para el arbitrio de ingresos.

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.